

CODIGO ÉTICO



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO	1
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
3. OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES	2
II. PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO ÉTICO.....	3
1. PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES DE PDB	3
1.1. RESPETO A LAS PERSONAS	3
1.2. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	3
1.3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	4
1.4. CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y VIDA PERSONAL.....	4
1.5. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	4
1.6. LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN.....	5
1.7. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	5
2. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA	5
2.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO.....	5
2.2. CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES.....	6
2.3. PROFESIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD	6
III. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS	7
1. CONFLICTOS DE INTERÉS	7
2. ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS, REGALOS Y ATENCIONES	8
3. SOBORNOS Y MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN	9
3.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	10
3.2. PAUTAS PARA EVITAR INCURRIR EN UNA CONDUCTA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	10
3.3. PAUTAS PARA EVITAR INCURRIR EN UNA CONDUCTA DE CORRUPCIÓN DE PARTICULARES	11
4. BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	11
5. USO Y PROTECCIÓN DE BIENES Y ACTIVOS.....	13
6. USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN.....	13
7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	15
8. IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA.....	15
9. INJURIAS Y CALUMNIAS	16
10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	16
11. HACIENDA PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL	17

12.	OBLIGACIONES CONTABLES	17
13.	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS	18
IV.	RELACIONES EXTERNAS.....	18
1.	RELACIONES CON LOS SOCIOS Y COLABORADORES.....	19
2.	RELACIONES CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS	19
3.	RELACIONES CON CLIENTES.....	20
4.	RELACIÓN CON COMPETIDORES	21
5.	RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	21
6.	RELACIÓN CON AUTORIDADES	21
7.	RELACIÓN CON GOBIERNOS Y GRUPOS IDEOLÓGICOS.....	21
8.	ACTIVIDADES POLÍTICAS Y ASOCIATIVAS	22
9.	PARTICIPACIÓN EN CURSOS Y SEMINARIOS EXTERNOS.....	22
V.	CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	22
1.	INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.....	22
2.	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	23
3.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	24
4.	DAÑOS INFORMÁTICOS.....	25
VI.	APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	25
1.	OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO ÉTICO	25
2.	COMPETENCIAS	26
3.	INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	26
4.	CANAL DE DENUNCIAS	27
VII.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	27
VIII.	APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO	28

I. INTRODUCCIÓN

PRODUCCIONES DEL BARRIO, S.L., (en adelante, *PDB* o la *Productora*) somos una productora audiovisual que desarrolla contenidos para la televisión tradicional y formatos adaptados a las nuevas plataformas del sector audiovisual, actividad que hemos venidos desarrollando durante casi 10 años, bajo los más altos estándares de la profesionalidad, haciendo de la originalidad de nuestros contenidos, la diferenciación en los planteamientos y la estética cinematográfica nuestro sello de identidad.

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código Ético (en adelante, el *Código*) recoge el catálogo de principios y normas de conducta que han de regir la actuación de la Productora y todos sus profesionales, constituyéndose como el elemento principal del Programa de Cumplimiento de PDB, cuyo fin es procurar un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de la actividad profesional.

Con la aplicación del Código, se pretende que las personas que desempeñan sus actividades dentro de PDB demuestren un comportamiento íntegro y profesional en todo momento y contribuyan al buen ambiente y al compromiso de PDB, denunciando aquellas conductas que puedan dañar su imagen y/o reputación.

Este Código no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan surgir, sino establecer unas pautas mínimas de conducta que deben orientar a la Productora y a todos sus trabajadores y profesionales en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad profesional.

Es imprescindible la lectura y aceptación de este Código por parte de todas las personas que formen parte de la Productora.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código se aplica a todas aquellas personas que formen parte de PDB, cualquiera que sea la modalidad jurídica que determine su relación con la Productora, su nivel jerárquico o ubicación geográfica; y, en particular, los miembros de la alta

dirección, los trabajadores, los colaboradores habituales, y los becarios o estudiantes en prácticas (en adelante, *Profesionales o Empleados*).

Los Profesionales tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y de colaborar para facilitar su implantación en PDB, incluyendo la comunicación de cualquier infracción que llegue al conocimiento de estos. Además, aquellos Profesionales de la Productora que gestionen o dirijan equipos de personas deberán, asimismo, velar porque los Profesionales directamente a su cargo conozcan, comprendan y cumplan este Código y liderar con el ejemplo.

En el mismo sentido, el Administrador único y la Alta Dirección deberán predicar con el ejemplo de velar por que el texto sea comprendido y cumplido por el resto de los integrantes de la Productora.

Finalmente, se aspirará asimismo a que los valores que propugna el Código, rijan la actuación de cualesquiera terceros que se relacionen con la Productora, ya sea como proveedores de bienes o servicios o como clientes.

3. OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES

Todos los Profesionales deberán:

- i. Conocer, entender y respetar las normas, políticas y procedimientos a los que se encuentren sometidos en función de su cargo, así como los principios generales que rigen el presente Código y valores éticos que representa PDB.
- ii. Desplegar sus mejores esfuerzos para que sus compañeros y personas bajo su supervisión o responsabilidad conozcan, entiendan y respeten tales normas, principios y valores.
- iii. Fomentar la difusión de esos valores y normas internas entre terceros relacionados, tales como socios comerciales, clientes o proveedores y alertar a la dirección acerca de aquellos que los incumplan.
- iv. Utilizar el Canal de Denuncias para informar acerca de cualesquiera incumplimientos o ataques a los valores o normas generales o internas de PDB.

- v. Cooperar para la mayor eficacia de los sistemas y procedimientos de prevención de delitos y cumplimiento normativo y la elevación de PDB a los más altos estándares éticos.
- vi. Informar a la dirección u Órgano de Cumplimiento en caso de implicación en un procedimiento judicial penal relacionado con su actividad profesional o susceptible de incidir, directa o indirectamente, en los intereses de PDB.
- vii. Predicar con el ejemplo, ser modelo a seguir.

II. PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO ÉTICO

1. PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES DE PDB

Los principios generales del Código, junto con las demás políticas y procedimientos de la Productora y la ética profesional de sus Empleados constituyen los pilares de actuación de PDB. Todas las actuaciones de los Profesionales han de estar guiadas por dichas pautas y principios.

En el ámbito de las relaciones internas, los principios éticos y valores que deben regir el comportamiento de todos los Profesionales de la empresa son los siguientes:

1.1. RESPETO A LAS PERSONAS

Todos los Profesionales promoverán en todo momento relaciones basadas en el respeto por los demás y la colaboración recíproca.

La Productora asume el compromiso de velar porque exista un ambiente laboral exento de cualquier tipo de violencia y/o acoso, donde prime el respeto mutuo, con la consecuente prohibición de todo tipo de discriminación, intimidación y conductas ofensivas o impropias, faltas de respeto o cualquier tipo de agresión física o verbal en las relaciones profesionales dentro de la empresa, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

1.2. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

PDB tiene como principio básico mantener un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todas las personas y se evite cualquier tipo de conducta vulneradora de los

derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el ordenamiento jurídico general.

La Productora expresa su firme compromiso con el principio de promover la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, evitando en todo momento situaciones de discriminación o desigualdad por razón de género, raza, condición social o sexual, estado civil, religión, afiliación sindical o cualquier otra circunstancia.

En consecuencia, los Profesionales que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir y muy especialmente en la contratación y promoción de directivos y en el nombramiento de los miembros de los órganos de administración, donde deberán respetarse unos altos estándares éticos.

1.3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PDB adoptará las medidas preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas al respecto en la legislación vigente, teniendo como objetivo la mejora permanente de las condiciones de trabajo y la minimización de los riesgos laborales.

Los Profesionales respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral. A tal fin, tienen la obligación de conocer y emplear los recursos que PDB ponga a su disposición en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su caso, asegurar que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

1.4. CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y VIDA PERSONAL

Los Profesionales promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, facilitando entre las personas de sus equipos, el acceso a las medidas que facilitan la conciliación del desempeño de la actividad profesional en PDB con las necesidades de su vida personal, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los empleados y sus familias.

1.5. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PDB se compromete a velar por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, poniendo a disposición de los Profesionales los medios e información

necesarios para una utilización eficiente de la energía y gestión responsable de residuos.

Los Profesionales, en el ámbito de sus competencias, han de respetar las exigencias legales y procedimientos internos que se establezcan en cada momento por PDB, para reducir o evitar en lo posible, el impacto medio ambiental de sus actividades.

1.6. LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN

La principal actividad de PDB consiste en la creación y producción de contenido de entretenimiento e informativo.

Sin perjuicio de la absoluta primacía del deber de informar, PDB salvaguardará los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, previa ponderación de los derechos y libertades en conflicto.

1.7. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La creatividad es uno de los principales activos de PDB en su faceta de desarrolladora y productora de contenidos audiovisuales originales.

PDB valora la originalidad, la creatividad y la innovación tanto propia como de sus trabajadores y terceros, rechazando cualquier tipo de reproducción o distribución de contenidos ajenos contra la voluntad de sus titulares o cualquier otra clase de vulneración de derechos de propiedad intelectual.

2. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

Las normas generales de conducta que deberán regir la conducta de todos los integrantes de la Productora son las siguientes:

2.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO

Los Profesionales desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial y honesta y se abstendrán de participar en actividades ilegales. Asimismo, cumplirán tanto las disposiciones generales (Leyes, reglamentos, y circulares de organismos supervisores) como las políticas y los procedimientos internos de PDB que les sean de aplicación.

Los Profesionales con funciones directivas deberán conocer las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus áreas de actividad y

deberán asegurarse de que los Profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

Todo Profesional que resulte imputado o acusado en un procedimiento judicial que pueda afectar a su actividad en PDB o que tenga su origen en ésta -pudiendo afectar a su imagen o a sus intereses-, deberá informar, tan pronto como sea posible, al responsable del Área de Personas. Asimismo, se deberá informar al Área de Personas de la existencia de expedientes administrativos que le afecten, ya sea como presunto responsable, testigo o en otro concepto, que se tramiten por las autoridades u organismos supervisores de la actividad de PDB.

2.2. CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES

Los Profesionales deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en PDB y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa de la Dirección General, previo informe favorable de Cumplimiento.

Los Profesionales que ejerzan otra actividad profesional deberán comunicar esa circunstancia al Área de Personas, tan pronto como pudiera originarse.

2.3. PROFESIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Los Profesionales emplearán su capacidad técnica y profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad en la Productora. En particular:

- i. Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad haciendo un uso responsable de los medios que PDB ponga a su disposición.
- ii. Respetarán los procedimientos internos, contabilizarán las operaciones y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad, de manera exacta y rigurosa.
- iii. Cumplirán con las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene, con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
- iv. La información económica-financiera reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la empresa, acorde con los principios de contabilidad

generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

- v. Cuidarán los activos de la empresa a los que tengan acceso, utilizándolos en la medida que sea necesario para el ejercicio de sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la autorización pertinente.
- vi. Realizarán un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición por la Productora.
- vii. Realizarán la imputación de gastos ajustándose estrictamente a las necesidades del servicio profesional.
- viii. Utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por PDB.
- ix. Respetarán los derechos de propiedad intelectual de PDB.
- x. No utilizarán la imagen, nombre, marca o logo de PDB fuera del ámbito del desarrollo de su actividad profesional.

III. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS

1. CONFLICTOS DE INTERÉS

Sin perjuicio de la libertad para participar en actividades empresariales de carácter privado, los Profesionales actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos (en adelante, *Allegados*) no primen sobre los de PDB o sus clientes. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones con la Productora, como con los clientes de la misma, los proveedores o cualquier otro tercero.

Los Profesionales se abstendrán de mantener cualquier relación profesional o accionarial con compañías que desarrollen competencia directa con PDB.

Igualmente, los Profesionales identificarán e informarán de las situaciones de conflicto de interés tanto potenciales como reales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco u otras afines, a través del procedimiento concretado al efecto.

Los Profesionales se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación de PDB) en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada.

En todo momento, el Profesional deberá actuar con profesionalidad, con lealtad a PDB e independientemente de sus intereses propios o de terceros. En consecuencia, y sin perjuicio de la citada regla general:

- No podrán adquirir ni transmitir, ni directamente ni a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a PDB.
- No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.

Los Profesionales podrán mantener cualquier relación o afinidad con grupos políticos, religiosos o ideológicos, siempre que tal vinculación tenga carácter exclusivamente personal y diferenciada de su relación con PDB.

2. ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS, REGALOS Y ATENCIONES

Está prohibido que los Profesionales acepten cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas por la Productora, ni que obtengan de otra forma provecho de la posición que se ostenta en la misma en beneficio propio.

Así, cualquier regalo, invitación o atención que por su carácter, frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor o sobre el que se tengan dudas sobre su razonabilidad o aceptabilidad, será rechazado y puesto en conocimiento del responsable del Área de Personas, quien podrá remitir la noticia o consulta al Órgano de Cumplimiento correspondiente.

En consecuencia, ningún Profesional puede aceptar regalos, obsequios, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad en la Productora, que puedan afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa, y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:

- El material promocional y publicitario de escaso valor o cualquier otro regalo cuyo valor no sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €).

- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales habituales.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables.
- Cualquier otro regalo u obsequio que cumpla, simultáneamente, con las siguientes circunstancias: (i) sean entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado; (ii) no sean contrarios a los valores de ética y transparencia aceptados por la Productora y no perjudiquen su imagen o reputación; y (iii) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

En todo caso, los Profesionales solicitarán la autorización a su responsable de área respecto de cualquier regalo, invitación o atención cuyo valor sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €).

Los Profesionales no podrán ofrecer, de forma directa o indirecta, obsequios, regalos o cualquier otra clase de favor a clientes, proveedores, socios o a cualquier otra persona o entidad, que mantenga o pueda mantener relaciones con la Productora, con objeto de influir ilícitamente en dichas relaciones.

3. SOBORNOS Y MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los Profesionales no podrán, directa o indirectamente, ofrecer, solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para PDB, para sí mismos o para tercero.

En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o pago en metálico o en especie, sin causa legal, con cualquier finalidad, procedente de, o realizada por, cualquier persona física o jurídica (ya sean funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, suministradores y accionistas) incluyendo el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Los Profesionales no podrán dar ni aceptar atenciones que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

Los Profesionales no podrán hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

3.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En la cultura de PDB es prioritario el respeto de la legalidad, lo que implica la obligación, sin excepciones, de cumplir con la legislación y con las políticas y reglamentos internos. En particular PDB:

- Rechaza cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo de forma expresa toda actuación de esa naturaleza.
- Todos los Profesionales deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de PDB y afectar de manera negativa a sus intereses y/o su imagen pública.

3.2. PAUTAS PARA EVITAR INCURRIR EN UNA CONDUCTA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Está absolutamente prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero.

En el supuesto en que PDB contrate con agentes, intermediarios o asesores para llevar a cabo transacciones o contratos en los que intervenga una Administración pública, un organismo o una empresa públicos, tanto de nacionalidad española como extranjera, se adoptarán las siguientes medidas:

- Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de conocido prestigio en el mercado o sector de que se trate.
- Se adoptará la diligencia debida en la selección de las personas intervinientes y sus colaboradores, para asegurarse que son dignos de confianza y no realizan

actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de PDB.

En general, se adoptará especial precaución en supuestos en que la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.

Los Profesionales deberán rechazar y poner en conocimiento de la Dirección General cualquier solicitud por autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos, de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas anteriormente en este apartado.

3.3. PAUTAS PARA EVITAR INCURRIR EN UNA CONDUCTA DE CORRUPCIÓN DE PARTICULARES

Se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas para que favorezcan a PDB respecto de otros competidores.

Los Profesionales deberán rechazar y poner en conocimiento de la Dirección General cualquier solicitud por terceros de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas con anterioridad a favor de PDB y en perjuicio de terceros.

4. BLANQUEO DE CAPITALS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los Profesionales deberán cumplir con los deberes de información y colaboración impuestos por la normativa de blanqueo de capitales vigentes, y no usar en ningún caso datos relacionados con pagos de clientes de forma ilícita o inapropiada.

Con objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los Profesionales deberán además prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, tales como:

- i. pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura;
- ii. pagos realizados a o por terceros no mencionados en contrato correspondiente;

- iii. pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos;
- iv. pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales;
- v. pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios;
- vi. pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos; y
- vii. pagos tramitados por vía de urgencia.

Los Profesionales se abstendrán de realizar cualquier operación que suscite sospechas en cuanto a la posible ilicitud del origen o destino de los fondos o a la falta de integridad de las personas contratantes.

Asimismo, los Profesionales observarán una especial diligencia en el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- i. Se asegurarán de tener un adecuado conocimiento del cliente.
- ii. Confirmarán y documentarán la verdadera identidad de los clientes con los que mantengan cualquier tipo de relación comercial, así como cualquier información adicional, siempre de acuerdo con lo previsto en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- iii. Exigirán los documentos que acrediten los poderes de las personas que autoricen transacciones en nombre del cliente.
- iv. Identificarán a la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje de más del 25 % de las acciones, derechos o bienes de las personas jurídicas u otras entidades legales, salvo las cotizadas en un mercado regulado.
- v. Comunicarán inmediatamente a la Dirección General actividades sospechosas.
- vi. Se abstendrán de facilitar cualquier información tanto interna como externa sobre los clientes u operaciones a los que se refiera cualquier comunicación de actividad sospechosa.

5. USO Y PROTECCIÓN DE BIENES Y ACTIVOS

PDB velará por que sus Profesionales dispongan de los medios y recursos, tangibles o intangibles, adecuados y necesarios para el desempeño de su actividad profesional; y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de estos.

Los Profesionales deben utilizar los recursos y medios puestos a su disposición de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional, los deben custodiar diligentemente, absteniéndose de utilizarlos para fines personales o distintos de su actuación profesional y los restituirán en su estado original tras su uso, velando porque los activos de la Productora no sufran ningún menoscabo. A tal fin, respetarán las siguientes normas en su utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
- No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.
- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional, y que permita un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

Los Profesionales no se aprovecharán de una oportunidad de ganancia financiera de la que tuvieron conocimiento debido a su posición en la Productora o a través del uso de un bien o información de la Productora.

6. USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN

Los Profesionales cumplirán estrictamente las normas que se establezcan por la Productora en cada momento en materia de seguridad informática y, en particular:

- Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, adoptando todas las medidas de seguridad para proteger los mismos.
- Respetarán las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su

disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos medios. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que PDB pone a disposición de los empleados para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier abuso, acción o función informática contraria a las instrucciones o necesidades de PDB.

- Los Profesionales no deberán hacer uso de los medios de comunicación de PDB, tales como foros, páginas web u otros, para expresar contenidos, ideas u opiniones o informar de contenidos políticos o de otra índole, ajenos a la actividad de PDB.
- Los Profesionales no deben instalar o utilizar en los equipos informáticos que la empresa pone a su disposición programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Productora, de los clientes o de terceras personas
- Los Profesionales no deben utilizar las facilidades puestas a su disposición por la Productora para fines ilícitos ni para cualquier otra finalidad que pueda perjudicar la imagen o los intereses de PDB, de los clientes o de terceras personas, afectar al servicio y dedicación del empleado o perjudicar el funcionamiento de los recursos informáticos de la empresa.
- El uso de las referidas facilidades podrá ser controlado por PDB, respetando la intimidad personal de acuerdo con la ley, siempre que se trate de sistemas informáticos de la empresa, tanto si la utilización se produce dentro de la misma como a través del teletrabajo o desde cualquier otro acceso.
- Cada Profesional será responsable de bloquear o desconectar su terminal cuando se ausente del puesto de trabajo. En caso de ausencia o de cese de la relación laboral, PDB podrá anular el acceso del empleado a los sistemas informáticos de la entidad.
- La información almacenada o registrada por el empleado en servidores, medios o sistemas de propiedad PDB, podrá ser objeto de acceso justificado por PDB.

7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Productora es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de las obras audiovisuales, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus empleados, dentro de su actividad laboral o en base a las facilidades informáticas de la Productora.

Los Profesionales respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a PDB en relación con las obras audiovisuales, los equipos, manuales y videos, conocimientos, procesos, tecnología, "know-how" y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Productora. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridas.

Los Profesionales deberán respetar el principio de confidencialidad estricta en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y de los conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a PDB.

Los Profesionales no deben explotar, reproducir, replicar o ceder la propiedad intelectual o industrial de la Productora para finalidades ajenas al mismo, tanto si dicha actividad es remunerada como si no y aunque dicha actividad se realice utilizando cualquier sistema, medio o aplicación informática de la empresa aun fuera del horario laboral del empleado.

Los Profesionales no utilizarán la imagen, nombre, marcas o logo de PDB, salvo para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

Los Profesionales respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a la Productora. En particular, la utilización en la empresa de cualquier contenido perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización de dichos terceros.

8. IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

La Productora considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus empleados, clientes, proveedores,

autoridades y de la sociedad en general. Los Profesionales deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de PDB en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras.

Los Profesionales que representen a la Productora o actúen en el ejercicio de sus funciones ante terceros, deberán velar no solo por el cumplimiento de las previsiones de este Código, sino también porque tal cumplimiento se refleje en sus actuaciones.

Los Profesionales deberán ser especialmente diligentes en la defensa de la imagen de PDB cuando representen a la empresa ante medios de comunicación o ante cualquier otro medio de difusión social, como redes sociales, así como en toda clase de eventos o intervenciones públicas.

9. INJURIAS Y CALUMNIAS

PDB se declara contraria a realizar acciones o expresiones que lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación, así como a imputar un delito a un tercero con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los Profesionales evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública.

Los Profesionales evitarán, en todo caso, la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas que estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

11. HACIENDA PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PDB cumplirá con las responsabilidades y obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. PDB verifica, de forma exhaustiva y sistemática, cualquier hecho de trascendencia tributaria con el fin de no defraudar a la Hacienda Pública (estatal, autonómica, foral o local), ya sea por acción u omisión (eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma).

Asimismo, PDB se compromete a no defraudar a la Seguridad Social (eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de estas, disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, etc.).

La Productora se compromete a no falsear condiciones para obtener la concesión de subvenciones o ayudas públicas. PDB no solicitará ni obtendrá subvenciones o ayudas que no estuvieran debidamente justificadas.

PDB solicitará a todas las empresas con las que colabore que cumplan con las mismas responsabilidades y obligaciones.

12. OBLIGACIONES CONTABLES

La información financiera de la Productora se elaborará con fiabilidad y rigor, asegurándose que:

- Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.

- La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

13. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS

PDB velará por una adecuada transmisión de información con las Administraciones Públicas y cualesquiera entes reguladores relacionados con su actividad en cumplimiento de las exigencias normativas y de buen gobierno, procurando que la misma cumpla con los máximos estándares de exactitud y cumplimiento.

Todas las transacciones y movimientos de fondos o activos deberán ser adecuadamente reflejados conforme a los criterios contables de existencia, fiabilidad, sistematicidad, integridad, claridad y precisión.

PDB velará por el buen funcionamiento y constante perfeccionamiento de sus mecanismos de control interno financiero y contable, minimizando la exposición a riesgos mediante un sistema adecuado de registro y segregación de funciones.

PDB se abstendrá de participar en sociedades o realizar operaciones vinculadas con paraísos fiscales.

Los Profesionales se responsabilizarán del uso correcto de los recursos financieros que les sean facilitados.

IV. RELACIONES EXTERNAS

Como regla general e indiscutible, la Productora mantendrá con todas las personas físicas o jurídicas con las que se asocie o colabore una relación basada en la buena fe, procurando el éxito común en sus proyectos a través de una actuación guiada por los principios recogidos en este Código.

PDB velará por la difusión y conocimiento de este Código entre sus socios, colaboradores, proveedores, clientes y cualesquiera con los que mantenga relaciones

jurídicas de índole indistinta, exigiendo de los mismos una conducta ejemplar y acorde con los principios que emanan del mismo y las políticas internas vigentes.

1. RELACIONES CON LOS SOCIOS Y COLABORADORES

La Productora manifiesta su propósito de creación de valor para sus socios y colaboradores, por lo que actuará con la finalidad de conservar, proteger y aumentar los bienes, derechos e intereses legítimos de los mismos.

PDB mostrará a sus socios y colaboradores plena transparencia en cuanto a su situación económica, procurando su participación en cuanto afecte al devenir de la empresa y resolviendo cuantas dudas le sean planteadas por estos.

PDB seleccionará a sus socios y colaboradores en base a su profesionalidad e integridad en la consecución de sus fines.

2. RELACIONES CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Los procesos de elección de proveedores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos ellos. Por este motivo, PDB seleccionará a sus proveedores y prestadores de servicios de manera objetiva, atendiendo principalmente a los criterios de coste y calidad, así como a su compromiso con la promoción de una cultura ética.

Los Profesionales y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o en la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse a través de procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia evitando formas de dependencia.

Está prohibida la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos (salvo lo dispuesto en el apartado III.2. Aceptación de obsequios, regalos y atenciones), invitaciones, favores u otras compensaciones de proveedores. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de proveedores, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.

3. RELACIONES CON CLIENTES

PDB procurará la excelencia en la calidad de los servicios que presta a sus clientes, generando un producto digno de sus expectativas y a la altura de la imagen corporativa que pretende proyectar, manteniendo una relación con éstos de profesionalidad, respeto y buena fe, procurando evitar la exclusividad con un cliente que pueda dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir el acceso de este a otros empleados o proyectos de PDB.

Se deberá poner en conocimiento de los clientes cualquier relación económica o de otra índole que pudiera suponer un conflicto de interés con ellos, adoptando las medidas necesarias para evitar que interfiera en la relación del cliente con PDB.

Está prohibida la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos (salvo lo dispuesto en el apartado III.2. Aceptación de obsequios, regalos y atenciones), invitaciones, favores u otras compensaciones de clientes. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de clientes, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena a servicios derivados de la actividad propia del empleado.

4. RELACIÓN CON COMPETIDORES

PDB mantendrá con sus competidores una relación de competencia leal, basada en la calidad del producto y ajena a conductas indignas, hostilidades o promoción de servicios o productos bajo publicidad falsa o engañosa.

5. RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los Profesionales se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre PDB o sobre terceros a los medios de comunicación, debiendo informar en estos casos al responsable de Comunicación Externa. Los Profesionales evitarán la difusión de comentarios o rumores.

6. RELACIÓN CON AUTORIDADES

La relación de los Profesionales con los representantes de las autoridades se regirá por los principios de respeto y colaboración en el marco de sus competencias.

7. RELACIÓN CON GOBIERNOS Y GRUPOS IDEOLÓGICOS

PDB se rige por la honestidad y la transparencia en la información. Las relaciones con autoridades, organismos reguladores y Administraciones públicas se basarán en la cooperación, precisión y veracidad de cualquier información que se solicitara.

PDB manifiesta su neutralidad política, destinando sus recursos únicamente al crecimiento y a la mejora de sus actividades y condiciones de trabajo. PDB no financia, directa o indirectamente, a partidos políticos ni a sus representantes o candidatos.

No obstante lo anterior, los Profesionales gozarán de plena libertad ideológica, pudiendo manifestar sin miedo a represalias sus opiniones y vincularse con colectivos de su interés, siempre que tales actuaciones tengan lugar siempre a nivel personal y fuera de su ámbito profesional.

8. ACTIVIDADES POLÍTICAS Y ASOCIATIVAS

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de PDB, así como las contribuciones o servicios a los mismos, en el supuesto de que se realicen, deberán efectuarse, de manera que quede claro e inequívoco que se realizan a título exclusivamente personal, evitando cualquier posible interpretación de vinculación o asociación con PDB.

En todo caso, los Profesionales que quieran aceptar cualquier cargo público deberán ponerlo en conocimiento de su responsable de área y del Área de Personas, siempre que el desempeño del cargo público de que se trate pueda afectar de forma directa o indirecta a la actividad desarrollada en PDB.

9. PARTICIPACIÓN EN CURSOS Y SEMINARIOS EXTERNOS

La participación de los Profesionales como ponentes en cursos o seminarios externos requerirá la previa autorización del responsable de su área o departamento cuando se acuda en representación de PDB o por razón de la función ejercida en la Productora.

V. CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

1. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

PDB entiende que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de sus actividades.

Toda la información propiedad o custodiada por la Productora, de carácter no público, tiene la consideración general de reservada y confidencial. Por tanto, los Profesionales están obligados a mantener la reserva o confidencialidad de la información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional en PDB.

Asimismo, los Profesionales no deberán hacer un uso fraudulento de dicha información y evitarán beneficiarse personalmente de una oportunidad de lucro de la que tuvieran conocimiento como consecuencia del desempeño de sus tareas.

Cuando se maneje información de carácter confidencial, se actuará de forma responsable, de acuerdo con la legislación aplicable y con los compromisos contractuales asumidos, a utilizarla con fines legítimos, estando prohibida su revelación sin autorización de las partes interesadas, salvo por imperativo legal o requerimiento judicial.

Cuando PDB o sus Profesionales trabajen para otra productora o medio de comunicación, deberán adaptarse al código de conducta del tercero; siempre respetando las Leyes.

2. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los Profesionales deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a PDB, a sus clientes y proveedores, a otros Profesionales o a cualquier tercero. En consecuencia, y sin perjuicio de lo anteriormente indicado:

- Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio. Aunque se tenga la posibilidad de acceder a una determinada información, este acceso solo estará justificado cuando concurra el interés profesional al que se ha hecho referencia.
- Los datos e informaciones relativos a estados financieros, y, en general, a cualquier actividad de los clientes serán tratados con absoluta confidencialidad y respeto a los límites impuestos por las Leyes vigentes en cada momento. En consecuencia, para poder trasladar cualquier información a terceros, más allá de dichos límites, será necesario contar con la previa autorización expresa del cliente, salvo en los casos en que, por requerimiento legal o por autoridad judicial o administrativa, se solicitará.
- La información, sobre la que, por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento, relativa a otros empleados, Administradores y Directivos, incluida, en su caso, la relativa a cualquier dato personal o familiar, remuneraciones o información relativa a la salud, además de estar sujeta al secreto profesional, al ser de carácter personal, es

información sensible y, por lo tanto, especialmente protegida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Profesionales han de cumplir con la obligación de secreto incluso una vez finalizada su relación con PDB.

3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En PDB se respeta la intimidad de las personas y protegemos adecuadamente los datos de carácter personal e información que se pudiera obtener en el desarrollo de nuestras actividades empresariales.

La Productora está plenamente comprometida con el respeto a la intimidad de las personas, de forma que no se admite el empleo de técnicas o procedimientos ilícitos o engañosos para la obtención, de forma directa o indirecta, de informaciones, imágenes o materiales audiovisuales, ni su difusión ni utilización sin previo consentimiento de las personas afectadas. Se debe poder compatibilizar las actuaciones de periodismo de investigación con el derecho a la intimidad de las personas y teniendo en cuenta el interés general en relación con los hechos de carácter público.

PDB cumple con lo dispuesto en la normativa de protección de datos prevista en los reglamentos europeos, convenios internacionales, leyes y normas internas. Por ello, las Personas Sujetas están obligadas a respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de PDB. Dicho respeto deberá aplicar a cualquier información concerniente a una persona: datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole que permitan su identificación.

En el tratamiento de cualesquiera datos de naturaleza personal de trabajadores, socios, colaboradores, proveedores o clientes, los Profesionales mantendrán la máxima diligencia, destinándolos en exclusiva a la finalidad para la que se autorizó su tratamiento y absteniéndose de revelarlos a terceros o hacer un uso indebido de los mismos. Así, serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios para la actividad profesional.

- La captación, tratamiento informático o en papel y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Solo los Profesionales autorizados para ello tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de estos.
- Se garantizará, en todo momento, el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información de las personas y no se facilitará a terceros distintos del titular de los datos.

4. DAÑOS INFORMÁTICOS

Queda prohibido borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles medios o programas informáticos ajenos; obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de sistemas informáticos de terceros; y destruir datos de terceros contenidos en redes de PDB o en su base de datos.

VI. APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

1. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código es de obligado cumplimiento para todos los Profesionales de PDB, que también están obligados a asistir y participar en todas las formaciones que se convoquen en relación con el mismo.

Ningún Profesional, independientemente de su nivel o cargo, está autorizado para solicitar a otros Profesionales que contravengan lo establecido en este Código. Igualmente, ningún Profesional puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden de sus superiores o en el desconocimiento de este Código.

De conocerse o tenerse noticia de la concurrencia de un acto, o voluntad de actuar, contraria a las disposiciones del presente Código, se tendrá el deber de poner en conocimiento a PDB sobre dicho suceso mediante el canal de denuncias o a través de los superiores jerárquicos.

2. COMPETENCIAS

La Dirección General y los jefes de departamento de PDB velarán por el cumplimiento del Código Ético en sus respectivos ámbitos.

La supervisión del cumplimiento del Código corresponde al Órgano de Vigilancia tal y como se define en el Manual de Prevención de Riesgos Penales. Dicho Órgano incluirá en su modelo de revisión los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código de Conducta, hará las propuestas necesarias para su mejora, e informará periódicamente a los administradores sobre la aplicación del mismo.

La Dirección General aprobará el presente Código y cualquier otro reglamento o código de conducta interno de la Productora.

PDB dispone de un Canal de Denuncias que permite a los Profesionales poner en conocimiento, de manera confidencial, las presuntas infracciones del Código, así como la posible comisión de irregularidades de naturaleza financiera y/o contable o la realización de cualesquiera otras actividades irregulares o fraudulentas en el seno de la organización.

Corresponde al Órgano de Compliance poner a disposición de los Profesionales el Código, organizar la formación para su adecuado conocimiento e interpretar y atender en general las consultas de los Profesionales.

3. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El comportamiento de todos los Profesionales debe ajustarse al cumplimiento del presente Código. Los Profesionales mantendrán una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de real o potencial incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta contenidas en este Código, y las comunicarán a las instancias encargadas de resolverlas.

Cuando el Órgano de Cumplimiento determine que un Profesional ha incumplido este Código, encomendará a la dirección del Área de Personas la aplicación de las medidas disciplinarias que procedan de acuerdo con el régimen de faltas y sanciones previsto en el Convenio Colectivo o en la legislación laboral que sea de aplicación.

El incumplimiento del Código Ético puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, puedan resultar de aplicación.

4. CANAL DE DENUNCIAS

Todos los Profesionales tienen el deber y la responsabilidad de comunicar cualquier hecho o incidente susceptible de ser ilícito, irregular o contrario a los valores expuestos en este Código Ético.

PDB ha implementado un Canal de Denuncias, permitiendo la aplicación efectiva de los principios contemplados en este Código.

Los incumplimientos deben ser comunicados a través del Canal de Denuncias habilitado en la página web corporativa www.delbarrio.tv. Con este servicio se pueden enviar reportes de forma anónima.

La recepción, tramitación e instrucción de las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias será llevada a cabo por el Comité de Gestión de Denuncias, con el debido respeto a la presunción de inocencia de las personas involucradas y velando porque no se produzcan represalias contra aquellos que, de buena fe, denuncien, planteen una preocupación o colaboren en una investigación.

Toda persona que realice una denuncia falsa o con mala fe, o imponga represalias contra otra que haya reportado un incumplimiento, será susceptible de aplicación de medidas disciplinarias.

El Comité de Gestión de Denuncias garantiza la confidencialidad de las comunicaciones realizadas a través de las vías detalladas.

VII. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

PDB redacta, aprueba y difunde sus políticas y procedimientos corporativos que son de obligado cumplimiento por parte de todos los Profesionales.

Esta normativa sirve para dar pautas sobre cómo actuar en las tareas cotidianas que se realizan en la empresa y, para que estas actuaciones estén alineadas con los principios éticos de la Productora, este Código y las leyes.

Estas políticas y procedimientos están disponibles en la web corporativa.

VIII. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO

El presente Código Ético ha sido revisado y aprobado por el Órgano de Cumplimiento, con intervención de la Alta Dirección de PDB.

El Órgano de Cumplimiento supervisará su aplicación y acordará las modificaciones que sean necesarias para su adecuación a la realidad de la actividad de la Productora ante eventuales cambios de sus circunstancias en la organización.

Rev. N.º	DESCRIPCIÓN
0	11/12/2023 – Primera versión. Aprobación del documento.